

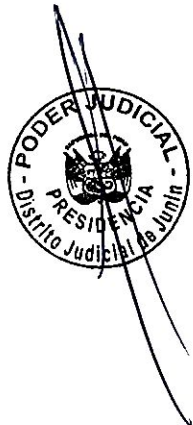


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2295-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2295-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticinco de noviembre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: AUTORIZAR el trabajo remoto de la doctora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, por los días 06 y 07 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 24 de noviembre de 2022, presentado por la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2020 que aprueba la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 24 de noviembre de 2022, la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita realizar labores en la modalidad de trabajo remoto, con motivo de tener programada evaluaciones médicas en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de diciembre de 2022 (conforma la cita médica que adjunta a su solicitud);

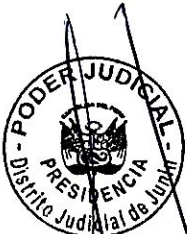




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2295-2022-P-CSJU/PJ

Cuarto.- En relación a lo peticionado por la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;



Quinto.- Bajo ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su labor de coadyuvar en la adaptación y en el proceso de cambio por el cual deben pasar las entidades públicas, elaboró la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3¹ (en adelante la Guía), con el objetivo de que sirviese como guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; para lo cual clasifica las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas en: trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo en modalidades mixtas²;

Sexto.- Estando a lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales, en el artículo 16° regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Séptimo.- En relación al Trabajo Remoto debemos precisar que, con Resolución Administrativa Nº 408-2020-CE-PJ, del 30 de noviembre de 2020, el Consejo



¹ Existen dos versiones previas que fueron aprobadas, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000030-2020-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000077-2020-SERVIR-PE; las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo y 25 de setiembre del año 2020, respectivamente; siendo necesario resaltar que actualmente ya se encuentra en su tercera versión, aprobada por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021, la cual fue establecida con las disposiciones emitidas luego del 25 de setiembre del 2020;

² "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3

Apartado 3.1) se especifican las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas, clasificándose en las siguientes:

- Trabajo presencial, implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo.
- Trabajo remoto, es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los/as servidores/as que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.
- Trabajo en modalidades mixtas, implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2295-2022-P-CSJU/PJ

Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará en el Poder Judicial;

Octavo.- Debemos precisar, que la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Noveno.- Estando a ello, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

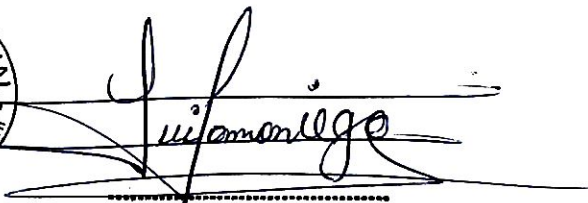
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo remoto de la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, por los días **06 y 07 de diciembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN